

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2022/MDLM

La Molina, 24 MAYO 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 762-2022-MDLM-GM, de fecha 24 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 104-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de mayo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se propone y solicita la aprobación de la Novena Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1891-2022-MDLM-GAF, de fecha 11 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el Informe N° 0418-2022-MDLM-GAF-SCC, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, adjuntando el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance del Ejercicio 2021", suscrito por el Subgerente de Contabilidad y Costos, la Subgerente de Tesorería y el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual certifican los saldos de balance por un monto total de S/5'739,862.96 (cinco millones, setecientos treinta y nueve mil, ochocientos sesenta y dos y 96/100 soles), proveniente de los Rubros de financiamiento 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias, 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; precisando que, el monto del saldo de balance del Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, proviene de las transferencias de partidas autorizadas por el Gobierno Central en años anteriores, y no de operaciones de endeudamiento gestionado por la entidad; y que los recursos del Rubro 13 Donaciones y Transferencias, provienen en su totalidad de transferencias financieras y no de donaciones;

Que, mediante el Memorandum N° 973-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Subgerencia de Tesorería confirme la disponibilidad financiera según el Acta de Conciliación del Saldo de Balance del Ejercicio 2021, en lo que respecta al Rubro 07 FONCOMUN; la misma que es confirmada por la citada Subgerencia mediante el Informe N° 526-2022-MDLM-GAF/SGT, de fecha 12 de mayo del 2022;

Que, mediante el Memorando N° 327-2022-MDLM-GDHE, de fecha 12 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la incorporación de inversión no prevista en el Programa Multianual de Inversiones 2022-2024, del proyecto denominado "RENOVACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA, CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO DE COMPETENCIA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2544049, con un presupuesto de S/1,390,900.00 (un millón trescientos noventa mil, novecientos y 00/100 soles) cuyos objetivos son mejorar la calidad de vida de la población, además de mejorar e implementar las áreas de esparcimiento dentro del Estadio Municipal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, de fecha 13 de mayo del 2022, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la entidad concluye en el sentido que:

De acuerdo a los documentos normativos del INVIERTE.PE, la responsabilidad de los resultados de la fase de formulación y evaluación de inversiones es de la Unidad Formuladora (UF).

En función a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 19°, la inversión IOARR con C.U.I. N° 2544049 "RENOVACION DEL CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO; ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO DE COMPETENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con costo de inversión aprobado de S/1,390,900.00, cumple lo indicado en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones": (i) Está aprobado por la UF. (ii) Está acorde a los criterios de priorización aprobados contribuyendo al cierre de brechas de la Programación Multianual, (iii) No tiene afectación en la ejecución de otras inversiones.

///...

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2022/MDLM

- La inversión IOARR con C.U.I. N° 2544049 cumple con requisitos técnicos de relevancia como los siguientes:
 - (i) No implica la duplicación de inversiones de la Entidad.
 - (ii) Para su ejecución la Entidad dispone de saneamiento físico legal.
 - (iii) Es una intervención sin fraccionamiento.
 - (iv) La Entidad cuenta con competencias para la ejecución de la inversión.
 - (v) Su formulación y evaluación no contraviene los parámetros técnicos ni metodologías sectoriales.
 - (vi) Se articula con el Planeamiento Estratégico de la Entidad.
- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (GPPDI) tiene la responsabilidad de emitir opinión sobre la fuente potencial de financiamiento para la ejecución de la inversión IOARR con C.U.I. N° 2544049, con costo aprobado por S/ 1,390,900.00, por lo cual corresponde que, la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado (SPIME) solicite opinión sobre la fuente potencial de financiamiento a la referida GPPDI, requisito técnico faltante para la incorporación de la inversión citada en el Programa Multianual de Inversión (PMI) periodo 2022-2024 para su ejecución en el año 2022;

Que, asimismo, en el referido informe se recomienda que la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitir opinión sobre la fuente potencial de financiamiento de la inversión IOARR con C.U.I. N° 2544049 por S/ 1'390,900.00. En caso la opinión referida sea favorable, se procederá a incorporar la inversión citada en el Programa Multianual de Inversión (PMI) periodo 2022-2024 para su ejecución en el año 2022, con registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversión (MPMI) adjuntando el presente informe y la opinión de la citada Gerencia;

Que, mediante el Informe N° 058-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 16 de mayo del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el informe técnico referido en el considerando anterior, solicitando la opinión de fuente potencial de financiamiento para la incorporación de la inversión IOARR con C.U.I. N° 2544049 "Renovación de campo deportivo y luminaria; construcción de espacio deportivo cerrado; adquisición de equipo deportivo de competencia; además de otros activos en el(la) Estadio Municipal del distrito de La Molina, provincia Lima, departamento Lima", como no prevista en el Programa Multianual de Inversión (PMI) periodo 2022-2024 para su ejecución en el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Memorandum N° 1015-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 16 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional indica la existencia de potencial fuente de financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2544049, con recursos provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio 2021, específicamente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/Rubro 07 FONCOMUN, para la ejecución del citado proyecto, por el monto de S/1'390,900.00 (Un millón trescientos noventa mil, novecientos y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 060-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 16 de mayo del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Técnico N° 020-2022-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, de fecha 16 de mayo del 2022, elaborado por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, mediante el cual concluye que, en virtud al cumplimiento por parte del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2544049, de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y su respectivo Anexo N° 05, para la incorporación como no prevista en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024; corresponde realizar el registro pertinente en el Banco de Inversiones en el marco de la normativa del INVIERTE.PE, procediendo la OPMI a la incorporación de la inversión IOARR "RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO; ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO DE COMPETENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", como inversión no prevista en la PMI 2022-2024, para su ejecución en el presente año 2022, por el monto de S/1'390,900.00 (Un millón trescientos noventa mil, novecientos y 00/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación;

Que, mediante el Informe N° 104-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, como Unidad Formuladora, respecto a la

///...

incorporación de la inversión no prevista, denominada "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO; ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO DE COMPETENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con C.U.I. 2544049, lo informado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, respecto a la incorporación de la inversión no prevista a la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente; propone la incorporación de los recursos financieros provenientes del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio fiscal, para su financiamiento; concluyendo que:

- Del análisis realizado, y en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se considera necesario que la Alcaldía apruebe la Novena Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, por el monto ascendente a S/1'390,900.00 (un millón trescientos noventa mil, novecientos y 00/100 Soles), por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto de acuerdo al siguiente detalle que se señala en el informe;
- En ese contexto, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320 en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, considera que es factible efectuar la novena modificación presupuestaria a nivel institucional por créditos suplementarios, hasta por el monto de S/1'390,900.00 (un millón trescientos noventa mil, novecientos y 00/100 soles), la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del 46°, sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y, se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que establece el precitado literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1440.
- La modificación presupuestaria se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SLAF-SP, planteada en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000155 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por su Gerencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2022/MDLM

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2021/MDLM, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la modificación presupuestaria ha sido registrada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en la fecha en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, generándose la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000155 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por la Gerencia antes mencionada;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria planteada, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del funcionario que las propone;

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 -2022/MDLM

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 - que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/1'390,900.00 (Un millón trescientos noventa mil, novecientos y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. Recursos Determinados	
PARTIDA DE INGRESO:	1.9 SALDO DE BALANCE	
MONTO		S/1'390,900.00
TOTAL INGRESOS		S/1'390,900.00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO:	2544049 RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO DE COMPETENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 Recursos Determinados	
CATEGORÍA DEL GASTO:	6. Gastos de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO:	6. Adquisición de activos no financieros	
MONTO:		S/1'390,900.00
TOTAL PLIEGO		S/1'390,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000155 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 089 -2022/MDLM

///...

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
.....
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000155

MES: MAYO

FECHA DE SOLICITUD: 17/05/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

EXCEPCIÓN LIMITE: DONACIONES DINERARIAS (ART. 3.A DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: POR INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA CON CUI 2544049 EN EL PRESUPUESTO. APLICACIÓN DEL ART. 50, NUMERAL 50.1 INC. 3 DEL DECRETO LEG. 1440

ESTADO: APROBADO

FECHA: 24/05/2022

DOCUMENTO: 102 | R.A.Nº089-2022/MDLM

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0083 9002 2544049 4000141 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102		
Meta: 00001 - 0026808 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTADIO MUNICIPAL		1,390,900
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		1,390,900
6 GASTOS DE CAPITAL		1,390,900
2.6. 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		1,365,000
2.6. 8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		25,900
TOTAL:		1,390,900

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		1,390,900
1.9. 1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		1,390,900
TOTAL:		1,390,900



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL